

Versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria de Pleno 02/2025, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro, Qro. a 20 de marzo del 2025.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 8:30 horas del día jueves 20 de marzo de 2025 sesionando de manera virtual para que tenga lugar la sesión extraordinaria de pleno 02 del 2025, de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haber expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa acordado a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como por los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión y con el fin de proceder al desahogo del orden del día solicito a la Secretaria Ejecutiva llevar a cabo el pase de lista de los integrantes del pleno.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Desde luego Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Gracias Comisionada.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Gracias Comisionado.

Y finalmente Comisionado Presidente Javier Marra Olea.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres asistencias, cero falta y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

En términos del artículo 16 del Reglamento Interior existe quórum legal para sesionar.

Por lo que a continuación someto a consideración del pleno en un primer momento la dispensa de la lectura del orden del día y posteriormente su aprobación eh, la orden del día es de conocimiento de los aquí presentes.

Si tuvieran algún comentario en este sentido, de no ser así está sometido a votación tanto la dispensa como la aprobación de la misma orden del día.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informó que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias se aprobó por unanimidad.

Continuando con la sesión de pleno le pido a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez de cuenta de los proyectos de resolución respecto a las inconformidades presentadas por los ciudadanos que fueron turnados a la ponencia a su cargo.

Por favor Comisionada.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Gracias Presidente.

Eh, bueno inicio con el recurso de revisión RDAA/0038/2025, en contra del Municipio de Pedro Escobedo.

En este tenemos que una persona solicitó cédula profesional de un servidor público y si tiene relación personal con otros servidores públicos, los cuales se listó así como copia de Acuerdo de Cabildo en donde aprueba las tablas de valores 2025 para el tema predial.

Al momento que da contestación el sujeto obligado refiere que se adjunta un oficio signado por el Director de Recursos Humanos, en el cual se está dando contestación a la solicitud y se le entrega copia del Acuerdo de Cabildo en donde se aprueba la tabla de valores 2025 para el tema este predial.

La persona presenta recurso de revisión y refiere que el oficio que le fue entregado se encuentra incompleto y por lo tanto no se da contestación a la solicitud de información de manera total.

En el informe justificado justamente el sujeto obligado refiere que efectivamente se este escaneó únicamente la parte este frontal del oficio y no la parte trasera, por lo tanto no se estaría este dando contestación a toda la información, pero en vía de alcance nos adjuntó el oficio con el cual se da contestación a la totalidad de la solicitud de información, por lo que bueno tenemos que ya este fue subsanado el agravio expuesto por el recurrente y se entregó la información sin que este se hubiera inconformado respecto a esta entrega.

En este sentido pues propongo sobreseer el presente recurso de revisión de conformidad con los artículos 141 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia.

Ahora procedo a desahogar los recursos de cumplimiento de los recursos de revisión 414/ 2024 en contra del Municipio de Querétaro y 300, perdón 436/ 2024 en contra del Municipio de Querétaro.

Aquí en estos expedientes en su momento procesal oportuno se dictaron las presentes resoluciones y el sujeto obligado ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que fueron ordenados en estas resoluciones.

Por lo tanto, se propone dictar acuerdo de cumplimiento y ordenar el archivo de los presentes recursos de revisión.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionada.

Para continuar con la sesión de pleno le pido al Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre de cuenta de los proyectos de resoluciones que fueron radicados en su ponencia.

Por favor Comisionado.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Buen día.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Buenos días.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Muchas gracias Comisionado Presidente.

Con el permiso del pleno procedo a desahogar los recursos de revisión turnados a mi ponencia.

Inicio con el punto número 5 del presente orden del día.

En este punto se presentan los acuerdos de cumplimiento de los recursos de revisión con clave RDAA/372 del 2024 y el recurso RDAA/0408 también del 2024, los dos interpuestos en contra del Municipio de Querétaro.

En ambos recursos esta Comisión ordenó al sujeto obligado realizar la búsqueda exhaustiva de la información y emitir una nueva respuesta ordenada clara y completa que atienda los principios de congruencia y de exhaustividad.

Eh, por lo anterior esta ponencia este después de revisar las documentales exhibidas por el sujeto obligado para acreditar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el pleno de esta Comisión se da cuenta que el Municipio de Querétaro dio cumplimiento a lo ordenado por esta Comisión.

Por lo anterior es propuesta de esta ponencia tener al Municipio de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado por el pleno de esta Comisión en los recursos de revisión 372 y 408 y por consecuencia ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Esto de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuamos con el punto número 6 del orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de resolución que sobresee el recurso de revisión RDAA/ 0029 del 2025, interpuesto en contra del Municipio del Marqués.

En este recurso se solicitó información sobre un proyecto a desarrollarse dentro del Municipio del Marqués de acuerdo a la ubicación del desarrollo anunciado y a los datos obtenidos del sistema IDCATQ, de la dirección de catastro en esta.

En su respuesta el sujeto obligado hace referencia a no haber encontrado ningún registro sobre la información solicitada.

Derivado de esta respuesta la persona recurrente señaló como inconformidad que el sujeto obligado no analizó las claves catastrales proporcionadas y los demás datos para su localización de la información requerida.

En su informe justificado el sujeto obligado dio atención a la solicitud de información de conformidad con los principios de congruencia y exhaustividad, es decir realizó nuevamente una búsqueda y eh, como no logró localizar la información solicitada se entregó un acta de inexistencia de la información en relación a los trámites o solicitudes de las claves catastrales mencionadas y esto obedece en gran parte a que este es un eh, desarrollo que apenas se está anunciando y prácticamente no se han iniciado los trámites, por lo tanto no existe la información solicitada y se presentó pues el acta correspondiente que confirma esta inexistencia.

Ahora bien, respecto a los demás datos solicitados y tomando en cuenta la información proporcionada por el quejoso para su para la localización de la información el sujeto obligado señala la imposibilidad de pronunciarse al respecto toda vez que lo solicitado pues no corresponde a información administrada por el municipio, lo cual pues acredita y fundamentó debidamente y pues lo anterior atiende y subsana el agravio expuesto en el presente recurso de revisión aunado a lo anterior se dio vista a la persona recurrente a efecto de que esta realizara las manifestaciones que conforme al derecho conviniesen, sin que esto ocurriera.

Por consecuencia es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado remitió la información solicitada, subsanando con ello el agravio expuesto.

Lo anterior de conformidad con los artículos 149 fracción I y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Es cuánto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias Comisionado.

Pasamos ahora a los puntos en el orden del día de recursos que fue fueron turnados a la ponencia donde colabora un servidor.

En el primer caso es el recurso 466 del 2024 presentado en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El promovente solicitó cuántas disculpas públicas tienen pendientes por emitir los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los nombres y cargos de los servidores públicos que deben emitirlas, la lista de disculpas públicas emitidas en los últimos 5 años en los medios digitales utilizados para su difusión y las acciones previstas para su cumplimiento.

Como respuesta el sujeto obligado por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana informó que tenía cero registros de disculpas públicas emitidas o pendientes de emitir, por lo que no había información que entregara en relación a la solicitud.

El recurrente promovió el recurso señalando como agravio la deficiencia en la fundamentación y motivación de la respuesta, señalando que su solicitud no se limitó a un dato estadístico y el sujeto obligado debió declarar formalmente la inexistencia de la información además de que no se acreditó la búsqueda exhaustiva de la información y agregó un documento de recomendación emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el informe justificado el sujeto obligado ratificó su respuesta señalando que atendió puntualmente a la solicitado y en vía de alcance destacó que el documento referido en los agravios del recurrente emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, estableció las diversas públicas de diversos titulares de corporaciones policíacas como medidas de satisfacción, lo que no forma parte de los puntos de la recomendación, además de que de la naturaleza de las recomendaciones como sabemos no es vinculante.

En el análisis eh, podemos ver que el sujeto obligado eh, señaló que la cantidad era igual a cero porque no contaba con información solicitada y el criterio 14 que del INAI del 2023 que la hace valer, señala que cuando se requiere un dato estadístico numérico el resultado de la búsqueda de información sea cero, este constituye un elemento numérico que tiene la solicitud por lo que no es necesario declarar formalmente de inexistencia.

En ese sentido el sujeto obligado atendió puntualmente a lo solicitado informando por conducto de la Unidad Administrativa competente que no cuenta con algún registro de la información requerida, además de que manifestó que lo relacionado con la recomendación de derechos humanos no forma parte de la solicitud inicial, destacando que la naturaleza del documento no es vinculante o forma parte de la información que por disposición normativa debe de tener el sujeto obligado en relación con esto.

El criterio de interpretación 07/2017 señala que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información cuando no se advierta la obligación legal de los sujetos obligados para contar con ella, también se dio vista al recurrente del informe justificado sin que manifestara comentario alguno al respecto.

Por ello es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta brindada por el sujeto obligado a la solicitud de información conforme a lo que señala la fracción II del artículo 149 de la Ley de Transparencia local.

Pasando al siguiente punto del orden del día este tiene que ver con los recursos 06, 07 y 08 todos del 2025 eh, presentados en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El promovente presentó estas tres solicitudes eh de información que requerían el listado de ingreso de los policías con nombre y fecha; presupuesto asignado y ejercido para el reclutamiento formación y capacitación de los policías en los últimos 3 años; las funciones objetivos, acciones y resultados del modelo de gestión policial de trabajo por objetivos planificados variables y metodologías del sistema métrico de análisis de riesgos territoriales y funciones y resultados del grupo de tarea institucional de acción y respuesta mejorada; así como los objetivos, acciones y resultados del programa estatal de seguridad y tipo de faltas administrativas registradas, acciones preventivas y acciones realizadas.

La persona Titular de la Unidad de Transparencia como solicitud como respuesta a la solicitud perdón informó al ciudadano que toda vez que sus solicitudes con expresiones ambiguas y que estas no se formularon de forma pacífica y respetuosa se abstenía de darles trámite.

El recurrente promovió el recurso señalando como agravio la falta de respuesta a su solicitud de información.

Al rendir el informe justificado el sujeto obligado ratificó su respuesta y en bien de alcance proporcionó un documento en el que emite respuesta a cada requerimiento de las tres solicitudes antes mencionadas.

Del análisis de las constancias pues encontramos que en el desarrollo del de la sustanciación del recurso el sujeto obligado subsanó el agravio expuesto para la procedencia del mismo y entregó la información requerida en cada una de las 3 solicitudes de información, adicionalmente a esto se dio vista al ciudadano con la información presentada por el sujeto obligado sin que manifestara ningún comentario al respecto.

Por ello es propuesta esta ponencia sobreseer los tres recursos de revisión, toda vez que el sujeto obligado modificó los actos recurridos subsanando el agravio expuesto por los agravios expuestos por el recurrente con fundamento en la fracción 159 la fracción I del artículo 159 y la fracción V del artículo 154 de la Ley local de la materia.

El siguiente punto 9 en el orden del día es el recurso 37 de este 2025 promovido en contra de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

El promovente solicitó las razones, pruebas y fundamento jurídico del por qué la escuela Secundaria General Rosario Castellanos fue eh, cambiada en el mes de marzo de la zona escolar número 8 a la zona escolar número 2 del departamento de secundarias generales del Estado de Querétaro.

Como respuesta el sujeto obligado indicó al solicitante que el movimiento de la escuela se realizó con base en las necesidades del servicio.

El recurrente promovió el recurso de revisión contra la falta de fundamentación y motivación de la respuesta al señalar que no fue clara, completa y concurrente con lo solicitado.

En el informe justificado el sujeto obligado amplió su respuesta y señaló que el cambio de la escuela se realizó a efecto de tener un impacto favorable en el desarrollo de los planteles de las zonas 2 y 8 con la finalidad de distribuir equitativamente los planteles, lo que les permitirá dar

seguimiento a la administración, operación y control de dichos planteles educativos, y señaló los artículos aplicables del Reglamento Interior y del Decreto de Creación de, por ello vemos que el sujeto obligado abundó en su respuesta en el informe justificado fundando y motivando con mayor amplitud la información solicitada respecto del cambio de zona del plantel escolar. También es de señalar que el informe justificado con toda esta información fue turnado al recurrente sin que este manifestara comentar al respecto.

Por ello también es propuesta esta ponencia sobreseer el recurso de revisión toda vez, que el sujeto obligado fundó y motivó con mayor amplitud la respuesta a la información solicitada. Lo anterior con fundamento de los artículos 149 fracción I y 154 fracción V de la ley local de la materia.

Y el décimo punto que es el último listado en el orden del día es el expediente 49 del 2025, es un recurso presentado en contra del Municipio de Amealco de Bonfil.

El recurrente presentó una solicitud de acceso a datos personales, pero por la vía de acceso a la información pública.

El 26 de febrero de este año se tuvo por recibido el recurso de revisión presentado en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, sin embargo al realizar un análisis de los requisitos de presentación del recurso de revisión contenidos en el artículo 95, pero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posición de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se encontró que el promovente no agregó los documentos para acreditar la representación de los datos personales requeridos de un tercero, por lo que se le formuló un requerimiento bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo requerido sería procedente el desechamiento del recurso.

El 5 de marzo se notificó al recurrente el acuerdo antes mencionado sin que se atendiera lo solicitado.

Por ello es propuesta esta ponencia desechar el presente recurso de revisión por no desahogar la prevención, ni acreditar la representación de los datos personales conforme a lo que señalan los artículos 100, 101 fracción I y 102 fracción II de la Ley local de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sería cuanto, por cuanto vea los proyectos turnados a esta ponencia.

Y pasaríamos ahora al bloque de la votación.

Pongo a consideración del pleno la votación de cada uno de los asuntos desahogados, planteadas las resoluciones en los sentidos expuestos por cada uno de los Comisionados.

Les pediría que en caso de que existiera algún voto incidente o particular en alguno de los temas me lo hicieran saber, por favor.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Ninguno.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Ninguno de mi parte tampoco.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Entonces estaremos votando en un solo bloque todas las resoluciones en los términos planteados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Muchas gracias se aprobaron por unanimidad las resoluciones y proyectos planteados en este pleno.

Pues una vez agotados los puntos anteriores nos encontramos en asuntos generales.

Consulto a los presentes si tienen algún punto a tratar, para de ser así favor de inscribirlo con la Secretaria Ejecutiva.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Yo sí tendría un punto.

Sí bueno nada más este me gustaría este comentar respecto a que ya se están, este sí que publicando videos junto con en colaboración con la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro y en los cuales bueno se refiere aquí sobre las actividades de Infoqro, y ya se está transmitiendo en 230 autobuses y que impactará un promedio diario de 300,000 usuarios.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Excelente muchas gracias Comisionada.

Así una iniciativa que tuvo la Comisionada Alejandra Vargas de que difusión eh, de entrada de las funciones de la Comisión tanto en materia de transparencia y acceso a la información pública como datos personales pueda ser eh, difundida a través de estos medios que llegan a muchísima gente, como dice ella en las pantallas de los camiones del Sistema Qrobus.

Una muy buena iniciativa.

Muchas felicidades Comisionada.

Muchas gracias por ello y pues no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 8:50 horas del día de su inicio se da por terminada la presente sesión de pleno y se instruye la Secretaria Ejecutiva para la elaboración del acta correspondiente.

Muchas gracias y buenos días.